El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Descalzos, 6.—LEÓN NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, Agosto 27 de 1920 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre PAGO ADELANTADO | Núm. 938

FALACIAS NO

Por vía de eutrapelia

Recarambo ¡qué sorpresa! *Miusté* que no es ni la intercomunicación planetaria, ni la cuadratura del círculo ni el asado de la manteca, y sin embargo, un buen señor (o señorito, por ser joven y soltero, según deducimos) ha hecho descubrimientos asombrosos que dejan en mantillas a esos y otros difíciles *rompecabezas*, y sobre todo, a todos los sabios, inventores, etc., etc. habidos y por haber.

De cómo descubre, discurre y hace pinitos el joven del caso puede verse en el número post-anterior de DISTRITO y en el artículo que lleva por epígrafe «¿Toleramos más?», que bien podía titularse «Sincresis acéfalo cucurbitácea estéril» ¡«Eso, Inés, sólo se alaba, no es menester alaballo!» cuidado que en él se estampan... *cosazas* (por no calificarlas de otra manera más gráfica) capaces de tumbar de risa a las pétreas efigies que coronan algunos triforios de las Catedrales góticas o a las broncíneas estatuas por acá y por allá diseminadas!

¡Vaya una fusión o mezcla de cosas! Si parece el bálsamo de Fierabrás!...

Y como quiera que además se traen a colación sin ton ni son las palabras justicia, equidad, razón, derecho... vamos a tocar siquiera sea someramente lo que con ellos tienen de relativo ciertas peticiones de los maestros propietarios y permítasenos (y soy de los más inhábiles para ello) hacer ver a ese joven de Andarraso o anda... la órdiga el fundamento de lo que a él le produce tanta *inri*... tación.

¡Parece mentira que como razón potísima alegue lo de que quieren ir (ellos, los jóvenes) a las capitales y grandes poblaciones porque... ¡¡les gustan las señoritas y quieren pasear por las aceras, ir al teatro, etc., etc.!!

No creo que el resto de los Maestros jóvenes se haga solidario de tales manifestaciones porque con ello se colocarían respecto a los que ejercen otras profesiones en un plano de notoria inferioridad y por fortuna, a eso no se avienen, como no podemos avenirnos los que ese *pollo* toma por viejos.

Y vayamos con las palabras que invoca tan *comedido* joven, agitándolas como oriflama para sus individuales usos, creyendo, sin duda, que su ju... ventud va a durar *in eternum*.

¡Justicia! Y no por mi casa, se ha debido de decir, porque si es virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, ¿a quién mejor que a los que después de haber obtenido sus cargos en honrosa y disputada lid, igual o superior a la en que ahora se proveen, merecer plácemes y expresivos votos de gracias por su labor docente y un sin fin de etc., laudatorios se les debe recompensar dándoles facilidades para que vayan a mayores y mejores centros urbanos con objeto de dar más perfecta educación a sus familiares si es que pretenden seguir profesiones técnicas o manuales, distintas de la de labrador?...

¡Derecho!... Y se va torciendo el pollo, pues si a más de las acepciones de justicia, rectitud, razón, etc. está la de «Acción que se tiene sobre una persona o cosa», ¿podrá decirnos ese... joven en la que se fundan para llamarse a la parte en las plazas de nueva creación en sitios donde «hay señoritas, aceras, cafés?... Porque nosotros creemos no deban tener ninguna; mientras que quienes han tenido que roer el hueso en los pueblos, deben, en derecho, disfrutar también de algo de carne y tienen acción sobre ella, y no sería razonable, ni equitativo el que se les arrebatasen esos derechos fundados en méritos reales, no ficticios, por los que no tienen otros más que el de la suerte de haber nacido un poco más tarde o actuar cuando salen a oposición esas plazas, porque sería de una injusticia notoria, de una desigualdad irritante y de una irracionalidad patente, pues la partícula prepositiva aquí no denotaría tal igualdad ni significaría bondad natural que mueve a dejarse llevar por las indicaciones de la conciencia ni razón, a más de ser facultad y acto de pensar y discurrir, expresión de lo que se piensa y otras varias acepciones, significar justicia y rectitud en los actos para ejecutarlos.

Por último, y de una sola vez quiero hacer patente que, pese a las *«colgaduras* de las esperanzas sublimes», la inhumación «en las eternas (¡ay!) profundidades del abismo», «el fratricidio», «la vulneración de los derechos» (¡uy, uy!) «el muladar, (¡cómo huele!) la ignoraucia supina, ¡adiós, sabio! el harapo viejo, los órganos (¡qué mal suenan!) de un mismo árbol, el palo seco, los furiosos arcabucazos y otros sic de cœteris... que solo son figuras retóricas, o mejor *trapos* en vez de tropas, que emplea para hacer más apuesta y gallarda la suya, las Asociaciones han actuado incesantemente por la dignificación y engrandecimiento de la clase, como lo demuestra el que el Gobierno subvenga, aunque todavía no es la suprema aspiración, con relativo decoro al Magisterio, conceda material a las escuelas subvenciones a las obras circum y post-escolares y que la opinión se interese por estas cuestiones y otras que a la escuela y al niño afecten.

Sobre todo: quédese para D. Manuel Fernández, de Andarraso, lo de la «malla con que pretenden escudarse parlanchines, pedantes y codiciosos», y vea cómo se procede para renovar ventajosamente los organismos de enseñanza en Cátedras, Inspecciones, etcétera y palpablemente se dará cuenta de lo inexplicable de su conducta cuando pretende que plazas de las mejores sean para opositores que han de figurar en la última categoria del Escalafón.

TIMOLEÓN

PERMUTA

Maestro nacional de un pueblo del partido de Astorga, con compañero o compañera que ejerza en un pueblo de la provincia de Zamora, Salamanca ú Orense.

Dará detalles, Sandalio Ramos, en Villar del Buey, provincia de Zamora

OFICIAL

RECURSO DE ALZADA

Real orden de 5 de agosto

Desestimando el recurso de alzada, interpuesto por don Joaquín García Blanco y doña Javiera Fraga Pereira, maestros de Montefurado (Lugo) y de Ermitas (Orense), y disponiendo se les llame la atención para que en lo sucesivo se produzcan en sus escritos en forma adecuada, absteniéndose de censurar las disposiciones de sus superiores.

Ilmo: Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín García Blanco, maestro de Montefurado (Lugo), y doña Javiera Fraga Pereira, maestra de Ermitas (Orense), contra la orden de 17 de abril último, que denegó la permuta que tenían solicitada; y;

Resultando que la Real orden de 2 de febrero próximo pasado, que citan los recurrentes, se dictó a consecuencia de un expediente promovido antes de la reforma del Estatuto y con independencia de la misma:

Resultando que el expediente de concesión de la permuta solicitada por doña Dolores Estévez y D. José M. Orge, que también citan los interesados, se incoó asimismo antes de la repetida reforma del Estatuto, concediéndose por este motivo, y estando conformes ambos Ayuntamiennos en cambiar el sexo de las Escuelas:

Resultado que este expediente se ha instado después del la precitada reforma del Estatuto y que uno de los Ayuntamientos, el de Quiroga, protesta del perjuicio que significa para la enseñanza sustituir el maestro por maestra y suprimir las clases de adultos:

Vistos los artículos 102, 160 y 164 del Estatnto, el artículo 1.º del Real decreto de 8 de junio de 1910 y el 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1914:

Considerando que los dos expedientes son distintos en su forma y en su fondo;que,aunque no lo fueran, una Real orden no puede derogar ni modificar el Estatuto;que sólo existen Escuelas nacionales sin acepción de los antiguos grados; que la Escuela de Quiroga la viene sirvien do un maestro y que la concesión de permútas es éiempre y en todo caso potestativa:

Oídd la Comisieón permanente de Consejo de instrucción públiea,

S, M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso y que se llame la atención a doña Javiera Fraga y a D. Joaquín García Blanco para que en lo sucesivo se produzcan en sus escritos en forma adecuada, absteniéndose de censurar las disposicionos de sus superiores, aunque contrarien sus deseos, y dar a este resolución carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.—*Espada.*

(*Gaceta* del 10)

***

PERMUTAS

Real Orden de 23 de Mayo

Anulando la permuta concedida a los maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; que se imponga a dichos maestros la pena tercera de las comprendidas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se instruya expediente al inspector jefe de Primera enseñanza de Soria.

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrución pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que por orden de 10 de febrero último se accedió a la permuta solicitada por D. Francisco García Arribas, maestro de Almajano (Soria), y D. Pedro García Milla, maestro de Portelrubio, de la misma provincia:

Resultando que crontra esta concesion de permuta reclaman el Ayunta miento y Junta local de Primeraenseñanza de Almajano fundamentado su reclamación en que el Sr. García Milla no les merecía confianza alguna para la enseñanza y que el señor García Arribas tiene un recibo de 525 pesetas, que el Sr. Milla tiene que abonar una vez conseguida la permuta, según manifiestan ambos permutantes, por lo que solicitan que se anule dicha permuta, quedando cada maestro en la Escuela que actualmente desempeñan:

Resultando que esta instancia fué decretada marginalmente, ordenando se uniera a ella el expediente de permuta, pasándola al inspector jefe de Primera enseñanza de Soria para que instruyese el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, y a cuyo resultado deberá atenerse la permuta:

Resultando que el Inspector de Primera enseñanza de Soria citó a la Junta local de Almajano y a los señores García Arribas y García Milla para que comparecieran ante él, ratificando la mencionada Junta su denuncia, que amplió manifestado que pasó una Comisión al pueblo de Portelrubio para hablar con el maestro don Pedro García Milla, a fin de que desistiese de la permuta, confesando éste que tenía firmado un recibo para la entrega de las 525 pasetas, declarando el Sr. García Arribas que si propuso la permuta fué porque, dada su edad, le conviene trasladarse o Portelrubio, que tiene menos matrícula que Almajano; y el señor García Milla que únicamente aceptó la permuta por su deseo de vivir en un pueblo de mayor vecindario:

Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio proponen: que se anule la permuta concedida a los maestros D.Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; que se instruya expediente al inspector jefe de Primera enseñanza de Soria por su omisión en contrastar los hechos y calificarlos, y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia:

Considerando que el acto censurable que se deuncie en este expediente, si bien es contrario al decoro profesional, y por esto condenable,no parece constitutivo de delito.

Esta Comisión tiene el honor de proponer: primero, que sea anulada la permuta concedida a los maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; segundo, que se imponga a estos maestros la pena tercera de las comprendidas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y tercero, que se instruya expediente al inspector jefe de Primera enseñanza de Soria por su omisión y negligencia en el caso denunciado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—*Paggio.*

Señor jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Soria.

(*Gaceta* 7 Junio).

***

22 julio 1920. (*Boletín Oficial* del 10 agosto.)—Orden disponiendo que de los presupuestos de material escolar diurnos y nocturnos se descuente el 10 por 100 a disposición de la Administración Central para invertirlo en el moblaje y material que estime conveniente.

«El capítulo V, art. 1.º de la vigente ley de Presupuestos de este Ministerio, determina que del total crédito destinado a material de Escuelas, percibirá directamente la Administración Central el 10 por 100, para con su importe adquirir el que se crea conveniente.

En su virtud, esta Dirección general pone en conocimiento que al aprobar los presupuestos de material con arreglo a los sueldos que disfrutaban los Maestros con anterioridad a la ley de 22 de julio de 1918, deducirán dicho 10 por 100, tanto en material diurno como en adultos, conforme previene la citada ley.—El Director general, *Poggio.*—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza».

PERMUTA

La desea la maestra de Lucillo en el partido de Astorga con otra que sirva en uno de los partidos de Valencia de D. Juan, Sahagún, o en la provincia de Palencia.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Puntuación del segundo ejercicio, quedando aprobadas ochenta y cinco opositoras, con derecho a continuar actuando en el tercer ejercicio, o sea en el llamado práctico.

La puntuación en conjunto que las señoritas opositoras han obtenido en los dos ejercicios primeros, es la siguiente:

Juana Aguado, 175 puntos; Concepción Aguirre, 174; Enedina Alonso Calvo, 171; María Alonso Nart, 174; Orosia Alonso del Río, 182; Amparo Alperi, 162; Dolores Alvarez Cienfuegos, 167; Josefa Alvarez Díaz Ron, 169; Esperanza Bascarán, 170; Maximina Cabero, 169; Dolores Cabeza, 170; Cayetana Calvo, 169; Monorina Canales, 168; Tránsito Castro, 169; Jovita Coloma, 174; Antonia Crespo, 151; Constantina Cuenca, 161; Julia Diez, 188; Elena Diez, 153; Almudena Diez Mallo, 148; Emilia Domínguez Melgar, 197; Alejandra Domínguez, 156; Aurelia Fernández Fernández, 160; Pilar Fernández Prendes, 215; Sofía Fernández Suárez, 153; Rosario Fernández Valdés, 164; María Fernández Zardain, 149; Rosa Fidalgo Collado, 151.

Socorro Fuentes, 153; Nieves García Alvarez, 190; Dolores García Martínez, 150; Olimpia García Rodríguez, 169; Dolores Jiménez Ruano, 164; Paula Gómez Ruíz, 168; Covadonga González García, 158; Constantina González, 182; Eloina Gutiérrez, 171; Saturnina Gutiérrez, 166; Josefa Herrero, 181; Evarista Huertas, 152; Francisca Ibán García, 179; Agueda Ibán Valdés, 186; Baldomera Iglesias, 156; Amelia Laborda, 187; Gloria López Gómez, 177; Asunción López Santa Eulalia, 191; Carmen Losada, 158; Celia Llamazares, 144; Leonisa Mallo, 168; Consuelo Marcos Martínez, 150; Isabel Marote, 157; María de la O. Martínez, 150; Constantina Martínez Charro, 156; Isabel Martínez Meiro, 154; Angeles Martínez Suárez, 161; Dolores Meana, 158; Candelaria Mediavilla, 172; Josefa Medio, 152; Carmen Méndez Santa Eulalia, 160; Anunciación Méndez Villamil, 167; Encarnación Menéndez Miranda 187; Eladia Morales Ramírez, 177; Emilia Ojanguren, 148; Angeles Ortea, 187; Emiliana Páramo, 158; Ana Patón Suarez, 160; Eufrasia Pedrezuelo, 176; Piedad Pedrosa, 203; Araceli Piquero Muñiz, 184; Virginia Planas, 158; Marcelina Prieto Requejo, 214; Visitación Prieto Rodríguez, 208; Teodora Puente, 154; Filomena Quiñones, 172; Marcelina Ramos, 155; Luisa Rasines, 161; Victoriana Rasines, 164; Asunción Redondo, 153; Teresa Rodríguez Avello, 154; Amparo Rodríguez, 168; Emilia Roza, 169; Mercedes Santa María, 152; Eulalia Sorna, 160; Amelia Suárez, 156; Etelvina Tuñón, 162; Concepción Vega, 180; Santa Villagrá, 143; Belén Zenón Prieto, 188; Concepción Menéndez Villamil, 176.

Sueldo de los maestros de Londres

El Comité nombrado para regular los sueldos de los maestros en Londres, ha formado una escala que, si se acepta, como es de esperar, les serán asignados, a cobrar de 1.° de Abril último, los siguientes:

Maestros de Seccion: sueldo inicial, 5.000 pesetas; ascensos, 315; sueldo final, 10.625.

Maestras de Sección: sueldo inicial, 4.690 pesetas; ascensos, 275; sueldo final 8.500.

Directores: sueldo inicial, 11950 pesetas; ascensos, de 375 á 625 pesetas; sueldo final 16.250 pesetas.

Directoras: sueldo inicial, 9.000 pesetas; ascensos de 375 á 500 pesetas; sueldo final 13.000 pesetas.

En Inglaterra, como se ve, se han elevado los sueldos conforme a las necesidades; lo que no se ha logrado en aquel país es lo que hace años tenemos en España: la nivelación de sueldos.

NOTICIAS

Por el Ministerio de Instrucción Pública, se ha dictado una Real orden modificando el modelo de nóminas y disponiendo que el aumento de utilidades sea por importe del sueldo total.

En el número próximo la insertaremos.

A petición propia han sido trasladados a la Coruña, D. Pio Ogea, y a Pamplona, D. Jesús Gómez Húrbide, funcionarios de esta Sección Administrativa de 1.ª enseñanza, habiendo sido nombrados para sustituirlos, D. Luis Maynar y D. Agustín González Martínez.

Fueron elevadas a la Superioridad instancias de D.ª María del Pilar Carcia, D.ª Marcelina Real Pérez y D.ª Natividad Martín Freg, maestras respectivamente de las escuelas nacionales de Val de S. Lorenzo, Lucillo e Irede, solicitondo la excedencia en sus cargos.

A informe de la Junta local de Sahagún se remitió instancia en que solicita permutar su cargo, D.ª Ana Fernández con la maestra de Zacos D.ª Bárbara Cuenya.

Se participó a la Dirección general que se asciende a 2.500 pesetas indebidamente a D. Manuel González Castañón, núm. 8.596, y que no figura ascendido D. Baltasar González Morán, núm. 6.596 de la serie tercera.

Con los haberes del mes actual se abonará el 1.° y 2.° trimestre de material de escuelas diurnas.

Se cursó a la superioridad expediente de permuta incoado por los maestros de San Cipriano de Rueda y Villapadierna.

Ha fallecido en Mellanzos, don Alejandro Ontanilla, hijo de nuestro estimado compañero D. Francisco, maestro de la escuela nacional de dicho pueblo. Damos el pésame a la familia del finado.

En la Gaceta del 17 del corriente mes aparece la R. O. rectificando los escensos y en virtud de ellos pasan a 2.500 pesetas los siguientes maestros de esta provincia:

D. Honesto González, de Villagatón.

D. Manuel López, de San Pedro de Olleros.

D. Nicolás González, ce San Juan de la Mata.

D. Avelino López, de Sésamo.

D. Juan Canal, de León.

D. José Fuente, de Nocedo de Cabrera.

Como en ascensos anteriores, las diligencias y sus copias para la nómina serán impresas para facilitar el servicio y los haberes se incluirán en nómina especial desde 1.° de abril.

De la Escuela Moderna

La Circular de la Dirección general de Primera enseñanza, que en otro lugar insertamos, da lugar a dudas para su cumplimiento.

En ella se dispone que eu los Presupuesto de material, tanto diurnos como nocturnos, se haga un descuento del 10 por 100 del total importe a favor de la Administración General, para ser invertido por éste en el moblaje y material escolar que crea conveniente, advirtiendo que dicho Presupuestos deben formarse *con arreglo a los sueldos que disfrutaban los Maestros con anterioridad a la ley de 22 de julio de 1928.*

Y aquí surge la duda. Antes de la ley de 22 de julio ee 1919, y de los ascenso concedidos en 1.° de septiembre siguiente por conseceencia de la misma, ya el sueldo del Maestro era personal desde el Real decreto de 28 de febrero de 1911.

Y según la Real orden e Instrucciones de 27 de marzo de este último año, los presupues diurnos habrían de formularse ajustados a la sexta parte, no de los sueldos que los Maestros han ido disfrutando sucesivamente desde 1911, sino a la dotación que cada esuela tuviera asignada antes de aquella reforma, según confirmó después el Reglamento de 25 de agosto de aquel año.

Suponemos que es alguna de estas disposiciones la que se ha omitido en la Circular a que nos referimos.

Y no será porque no creamos justificadísima la derogación de todo lo anterior para aumentar la cantidad destinada a cada escuela para gastos de material, dado el precio que actualmente alcanza el menaje y utensilios, sino porque nos parece que no existe en el nuevo presupuesto partida suficiente para cubrir esos aumentos.

De todos modos, como hay muchos Maestros que todavía no han presentado sus presupuestos, esperando las instrucciones necesarias para su formación, sería conveniente se dictaran a la mayor brevedad, aclarando todos aquellos extremos aque puedan ocasionar equívocos.

Con la mensualidad corriente, se descontará por socorros mutuos, la cuota ordinaria de 1'50 pesetas.

LEON: Imp. Vda. N. López.

—¿Qué ha sucedido á la señorita?

—Ya ve usted, se me ha descompuesto la maquina y he tratado de ajustarla sin poderlo conseguir; pero me he puesto perdida de aceite. ¿Cuánto falta para Gijón?

—Sólo media legua, y allí a la entrada, en el Molinón, está la TINTORERIA PARIS, donde quitan todas las manchas.

—¿Está usted seguro de que las quitan todas...?

SE RECIBEN LOS ENCARGOS EN LEON
LIBRERÍA RELIGIOSA :-: :-: Zapatería, 1

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo
Vea usted las últimas novedades en la Perfumería
CASA PRIETO: Cervantes, 1 Productos PEELE, de venta en esta Casa

LAS TINTAS SAMA
SIEMPRE VENCEN
DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

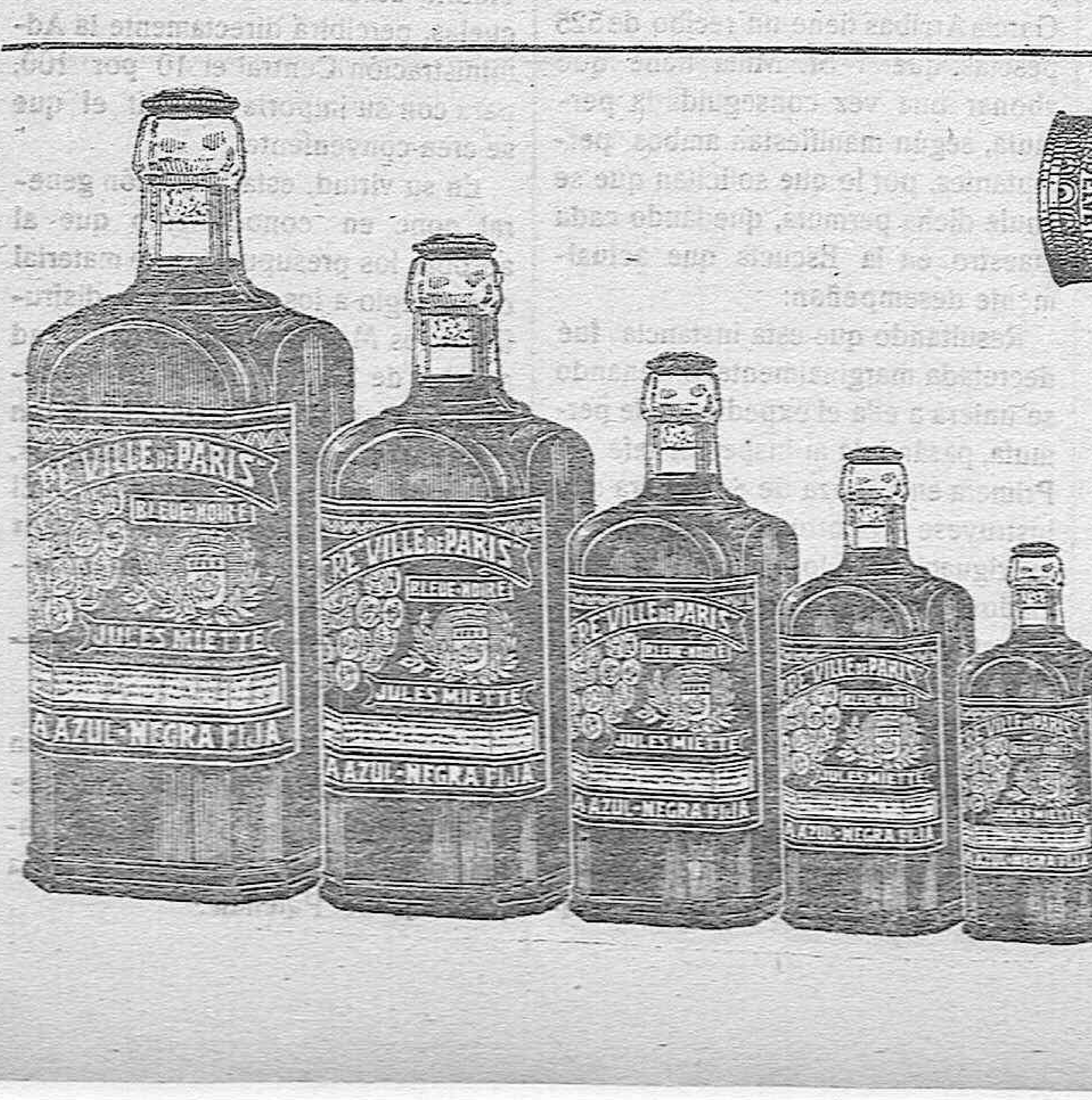

SASTRERIA INGLESA
Conde Luna, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

Isidoro Sacristán
SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON